



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0146-2017-A/MPMN

Moquegua, 05 ABR. 2017

VISTOS.- El Informe N° 011-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 056-2017-MRMB-PROMUVI/SGCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 502-2017-SPCUAT/G.DUAAT/GM/MPMN, Informe N° 460-2017-GDUATT/GM/MPMN, Informe Legal N° 263-2017-GAJ/MPMN, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, con Resolución de Alcaldía N° 827-2016-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2016, resuelve declarar procedente el otorgamiento del Título de Propiedad del Lote N° 12, Manzana G, perteneciente al Sector San Antonio Sur II Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua - Provincia Mariscal Nieto - Departamento de Moquegua a favor de la Sra. Nelly Liliana Condori Colana, con DNI N° 43155314, en mérito al Expediente Administrativo N° 041349-2016.

Que, de acuerdo a la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201°, indica: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original".

Que, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético; dicha actividad correctiva tiene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En el presente existe un error producido al momento de formalización del acto, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas.

Que, mediante Informe N° 011-2017-RYCL-PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 13 de febrero de 2017, la abogada Rocío Yanett Cifra León, encargada de adjudicaciones; informa la existencia de errores materiales producidos al consignar erróneamente la ubicación del predio, número de partida electrónica y datos del beneficiario en el primer párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 827-2016-A/MPMN, los cuales no altera lo sustancial del contenido del acto administrativo, ni el sentido de la decisión final, por lo que debe corregirse de oficio la Resolución de Alcaldía N° 827-2016-A/MPMN.

Que, con Informe Legal N° 263-2017-GAJ/MPMN, de fecha 23 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, OPINA es procedente RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 827-2016-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre de 2016, respecto a la ubicación del predio, número de partida electrónica y datos del beneficiario en el primer párrafo de la parte considerativa.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N° 0121-2017-A/MPMN, de fecha 20 de marzo del 2017, en su Artículo Primero encarga el Despacho de la Alcaldía Provincial de Mariscal Nieto, al Teniente Alcalde Econ. Pedro Oscar Mori Ugarelli, y con las visaciones respectivas;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material contenido en el primer párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Alcaldía N° 827-2016-A/MPMN, de fecha 21 de diciembre del 2016, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2404-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de diciembre del 2016, se adjudicó el Lote N° 12, Manzana A, perteneciente al Sector SANTONIO SUR II Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, inscrito con partida electrónica N° 11034670, a favor de la Sra. Gregoria Churasacari Vda. de Churasacari con D.N.I. N° 01246327.

DEBE DECIR:

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2404-2016-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 08 de diciembre del 2016, se adjudicó el Lote N° 12, Manzana G, perteneciente al Sector SAN ANTONIO SUR II Pampas de San Antonio, Distrito de Moquegua, inscrito con Partida Electrónica N° 11002930, a favor de la Sra. Nelly Liliana Condori Colana con DNI N° 43155314.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 827-2016-A/MPMN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. **PEDRO OSCAR MORY UGARELLI**
REGIDOR (e) ALCALDIA



POMU/AMPMN
DJNTG/AJ